

Flash Impositivo

Novedades nacionales

Decisión Administrativa 1056/2020 (B.O 16/06/2020) Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Excepción.

Se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 6° del Decreto 297/20 y en la presente, a la práctica deportiva desarrollada por los atletas argentinos que se encuentran clasificados para los Juegos Olímpicos que tendrán lugar entre el 23 de julio y el 8 de agosto de 2021, en la Ciudad de Tokio, Japón, y por sus equipos de trabajo. Con el fin de desarrollar la actividad, deberá darse cumplimiento a los Protocolos de Actuación para la Prevención y Control de Coronavirus (COVID-19) elaborados por las federaciones deportivas y aprobados por la autoridad sanitaria nacional.

Decisión Administrativa 1061/2020 (B.O 16/06/2020) Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Excepción.

Se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 6° del Decreto 297/20 y en la presente, a la actividad de vuelo o simuladores de vuelo. Con el fin de desarrollar la actividad, deberá darse cumplimiento a las

recomendaciones contenidas en el Anexo que integra la presente, las cuales fueron elaboradas por la Administración Nacional de Aviación Civil y aprobadas por la autoridad sanitaria nacional.

Resolución 137/2020-MT (B.O 16/06/2020) Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia. Compensación de emergencia.

En el marco del Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia, se establece una compensación de emergencia de hasta un monto máximo de afectación mensual de \$ 50.000.000, destinados a empresas de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional de jurisdicción nacional, bajo consideración de lo dispuesto por el inciso b) del Art. 4° del Decreto 449/2008, modificado por su similar 1122/2017. Esta compensación beneficiará a aquellas empresas que hubieran prestado servicios de transporte a residentes en el país que estuvieran retornando a la República Argentina, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el DNU 260/2020. La Subsecretaría de Transporte Automotor

requerirá una declaración jurada a cada una de las beneficiarias, a manera de rendición del gasto efectuado, en la que se detallen los traslados realizados, indicando su origen y destino, las paradas efectuadas y los kilómetros recorridos. Estos datos serán remitidos a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para su control, la que informará si, según sus registros el servicio fue prestado, si los kilómetros informados se corresponden con los requeridos para el traslado de marras y comunicará la tarifa kilométrica a aplicar.

La transferencia de las compensaciones será efectuada a la cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo titularidad de la empresa prestataria o, en su caso, a las cuentas bancarias de los cesionarios o fiduciarios, a las cuales se hubieren transferido las acreencias.

La vigencia de la compensación antes mencionada quedará sujeta al plazo de suspensión de los servicios dispuestos por las Resoluciones 64/2020, 71/2020 y 73/2020.

Novedades nacionales

Disposición 693/2019-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (B.O. 16/06/2020) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 521/2019 y registrado bajo el 969/19, suscripto entre la Unión de Obreros y Empleados Plásticos (UOYEP), por la parte sindical y la Cámara Argentina de la Industria Plástica, por la parte empleadora.

Disposición 696/2019-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (B.O. 16/06/2020) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 561/2019 y registrado bajo el 1016/19, suscripto entre la Unión de Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina y la Cámara Argentina de la Construcción y la Federación de Entidades de la Construcción, por la parte empleadora.

Disposición 722/2019-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (B.O. 16/06/2020) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 304/2018 y registrado bajo el 1084/18, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios por la parte sindical, y la Federación de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga, por la parte empresaria.

Resolución 53/2020-SRT (B.O. 17/06/2020) Riesgos del Trabajo. Régimen Legal de las Prestaciones Dinerarias. Incremento de los montos.

Se establece en \$ 3.710,09 la suma que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del art. 15 del Decreto 1694/09. Recordamos que conforme el art. 32 de la Ley de Riesgos del Trabajo, dicho importe es utilizado para la graduación de sanciones ante incumplimientos de tal normativa.

Disposición 2434/2020-Dirección Nacional de Migraciones (B.O. 17/06/2020) Residencias otorgadas por la Dirección Nacional de Migraciones. Extensión de vigencia.

Se extiende la vigencia de la Disposición 1714/2020, a su vez prorrogada por las Disposiciones 1923/2020 y 2205/2020, por el término de 30 días corridos en todos sus términos. Recordamos que la misma prorrogó la vigencia de los certificados de residencias otorgadas en el marco del art. 23 (residencias temporarias), art. 24 (residencias transitorias), art. 20 (trámites de radicación), art. 20 in fine (extranjeros judicializados) y art. 20 bis (trámites de control de permanencia) de la Ley 25.871, así como la vigencia de las inscripciones en el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros y en el Registro Nacional de Apoderados de Inmigrantes.

Disposición 651/2019-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (B.O. 17/06/2020) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 455/2018 y registrado bajo el 191/19, suscripto entre el Sindicato de Obreros y

Novedades nacionales

Empleados de la Educación y la Minoridad (S.O.E.M.E.), por la parte sindical y la Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba, la Fundación Universidad Pascal, la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21 y la Asociación Civil Universidad Católica de Santiago del Estero, por la parte empleadora.

Decreto 542/2020 (B.O 18/06/2020) Suspensión de la movilidad jubilatoria. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la suspensión de la aplicación de la movilidad jubilatoria prevista en art. 32 de la Ley 24.241. Durante este período, el Poder Ejecutivo Nacional determinará el incremento de los haberes previsionales correspondientes al régimen general de dicha Ley, atendiendo prioritariamente a los beneficiarios de menores ingresos.

Resolución 301/2020-Secretaría de Empleo (B.O 18/06/2020) Asistencia económica de emergencia. Programa de Trabajo Autogestionado.

Se amplía a 4 meses el plazo de asistencia económica de emergencia destinada al Programa de Trabajo Autogestionado, establecida por la Resolución de la Secretaría de Empleo 144/2020, fijándose en \$ 16.500 el monto mensual de la ayuda

económica individual a otorgarse, durante el tercer y cuarto mes, a los socios trabajadores de estas unidades productivas. A los efectos de acceder a la asistencia mencionada, los interesados tendrán plazo hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, para presentar solicitudes correspondientes.

Disposición 702/2019 - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (B.O 18/06/2020) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 367/2018 y registrado bajo el 464/18 suscripto entre la Asociación de Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto, por la parte sindical y la Cámara Argentina de Centros de Contacto, por la parte empleadora.

Decisión Administrativa 1075/2020 (B.O 19/06/2020) Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Excepción.

Se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el art. 13

del Decreto 520/2020 y en la presente, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en los Anexos que integran la presente medida, para la Provincia de Buenos Aires y en el ámbito geográfico indicado. Las actividades, servicios y profesiones mencionados quedan autorizados para funcionar, conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. Se deberá garantizar la organización de turnos y modos de trabajo, así como las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de los trabajadores, a los efectos de que los mismos puedan apersonarse a las instalaciones laborales sin utilizar el transporte público de pasajeros.

La Provincia de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, servicios y profesiones involucradas, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas zonas, o bien, establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local.

Las personas que estuvieran alcanzadas por lo dispuesto en la presente, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante

Novedades nacionales

para Circulación - Emergencia - Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/2020.

Decreto 543/2020 (B.O 19/06/2020)
Emergencia Sanitaria. Corte de servicios de energía eléctrica, gas, agua corriente, telefonía e Internet y TV, en caso de mora o falta de pago. Prórroga.

Se prorroga el plazo establecido en el art. 5° de la Ley 27.541 desde su vencimiento, y por un plazo adicional de 180 días corridos. Asimismo, se modifica el Decreto 311/2020, estableciendo que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios indicados en el art. 3° en caso de mora o falta de pago de hasta 6 facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. En cuanto a los usuarios que contaran con sistema de servicio prepago de telefonía móvil o Internet y no abonaran la correspondiente recarga para acceder al consumo, las empresas prestadoras deberán brindar un servicio reducido que garantice la conectividad. Esta obligación regirá hasta el día 28 de junio de 2020.

Decreto 544/2020 (B.O 19/06/2020)
Emergencia Sanitaria. Suspensión del cierre de cuentas bancarias. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo dispuesto en los arts. 1° y 2° del Decreto 312/2020.

Recordamos que el art. 1° de citado Decreto, suspendió la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación establecida en el art. 1° de la Ley 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en esa norma. A su vez, mediante el art. 2° se suspendió la obligación establecida en el art. 12 de la Ley 14.499, respecto de la exigencia impuesta a las instituciones crediticias para que requieran a los empleadores, previo al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que, habiéndose acogido a moratoria, se encuentran al día en su cumplimiento.

Decreto 545/2020 (B.O 19/06/2020)
Tratamiento diferencial a empleadores del área de salud en lo que respecta a contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino y al Impuesto sobre los Créditos y

Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.

Se prorroga por el plazo de 60 días a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia del Decreto 300/2020.

Recordamos que el mismo estableció un tratamiento diferencial de los empleadores correspondientes a las actividades relacionadas con la salud, en lo que respecta a las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.

Resolución 55/2020-SRT (B.O 19/06/2020)
Sistema Integral de Registro para el Estudio de la Litigiosidad del Sistema de Riesgos del Trabajo. Derogación.

Se deroga la Resolución 760/2017 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), por medio de la cual se creó el "Sistema Integral de Registro para el Estudio de la Litigiosidad del Sistema de Riesgos del Trabajo (S.I.R.E.L.)".

Novedades nacionales

Resolución 269/2020-Secretaría de Empleo (B.O. 19/06/2020) Régimen de Crédito Fiscal.

Se aprueban las propuestas presentadas en el marco del Programa “Régimen de Crédito Fiscal” correspondiente al año 2019, identificadas en el Anexo I que integra la presente, conforme con el Orden de Mérito y parámetros allí establecidos.

Centésimo Octogésimo Noveno Protocolo Adicional - AAP. CE N° 18. Acuerdo de Complementación Económica.

Se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 la Directiva 72/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR. Dicha Directiva se trata de una actualización y adecuación del Apéndice I de la Decisión CMC N° 01/09 “Régimen de Origen MERCOSUR”, debido a los ajustes de la Nomenclatura Común del MERCOSUR en base al Sistema Armonizado 2012, para el Sistema Armonizado 2017. El Protocolo antes mencionado entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico de los Estados Partes. Una vez en

vigor, el Protocolo Adicional deroga los Protocolos Adicionales Nonagésimo Séptimo, Nonagésimo Octavo, Centésimo Cuarto, Centésimo Décimo Sexto y Centésimo Cuadragésimo Segundo.

Centésimo Nonagésimo Noveno Protocolo Adicional - AAP. CE N° 18.

Se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 la Resolución 49/19 del Grupo Mercado Común. La referida Resolución establece un mecanismo, que consta en su Anexo, para que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (“CCM”) establezca medidas transitorias y específicas, tendientes a garantizar un abastecimiento normal y fluido de productos en los Estados Partes. En detalle, las medidas que la CCM apruebe consistirán en una autorización para que el Estado Parte beneficiario adopte una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común que resulte en una alícuota de 2% o 0%, para la importación de un producto, por cantidad y plazo determinados.

El Protocolo antes mencionado entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los

ordenamientos jurídicos de los Estados Partes del MERCOSUR. Además, una vez en vigor el presente Protocolo deroga al Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°18.

Resolución 19/2020-Administración General de Puertos Sociedad del Estado (B.O. 19/06/2020) Plazos para emplazamientos, traslados, vistas o notificaciones firmes, legales o reglamentarios. Suspensión. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 28 de junio de 2020, la suspensión de todos los plazos relativos a emplazamientos, traslados, vistas o notificaciones firmes, legales o reglamentarios que se hallaren en curso realizados a través de cualquiera de los medios. En todos los trámites de competencia de la Administración General de Puertos Sociedad Del Estado, sin perjuicio de los actos que se hubieren presentado o se presenten dentro del plazo originario concedido.

Asimismo se exceptúa de la citada suspensión, aquellos trámites referentes a los procedimientos de selección determinados en el Reglamento de Compras y Contrataciones de AGP.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 883/2020-DGR (B.O 12/06/2020) Contribución por Publicidad. Abonadas en término.

Se consideran abonadas en término hasta el día 15 de julio de 2020, las Cuotas 2 y Única Anual correspondientes a la Contribución por Publicidad, cuyos vencimientos originales operan los días 12 y 18 de junio de 2020, respectivamente.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 34/2020-ARBA (B.O 16/06/2020) Obligaciones tributarias. Pago en término.

Se considera abonada en término la cuota N°3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y Baldío, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 10 de agosto de 2020. Asimismo, se considera abonada en término la cuota N°2 del Impuesto a los Automotores, en tanto el importe

correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 14 de agosto de 2020, inclusive.

Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 102/2020-ATER (B.O 12/06/2020) Asueto administrativo. Prórroga.

Se prorroga el asueto administrativo dispuesto por Resolución 78/2020, hasta el 28 de junio de 2020.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 10.250 (B.O 12/06/2020) Emergencia económica y financiera.

Se ratifica el Decreto 398/2020, declarando la emergencia económica y financiera en el ámbito de la Provincia, por el plazo de 6 meses.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 144/2020-DPR (B.O 12/06/2020) Certificado de

cumplimiento fiscal. Prórroga.

Se prorroga el certificado de cumplimiento fiscal hasta el 30/6/2020, a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 505/2020-DGR (B.O 10/06/2020) Riesgo Fiscal. Suspensión.

Se suspende la operatividad de la calificación de Riesgo Fiscal por el mes de junio de 2020.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 85/2020-DGR (B.O 17/06/2020) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Aprobación de la versión 6.0 Release 9 del programa aplicativo Declaración Jurada SiAPre.

Se aprueba el Release 9 del programa aplicativo denominado "DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Apicativo de Presentación) Versión 6.0", que bajo la denominación "SiAPre V.6.0 - Release 9" podrá ser transferido desde la página web

Novedades provinciales

(www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 12 de junio de 2020 inclusive.

Aplicación: Para las presentaciones que se efectúen a partir del día 16 de junio de 2020 inclusive.

Ley 9258 (B.O 17/06/2020) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Empresa Suizo Argentina. Exención.

Se exime por un plazo de 5 años del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la empresa Suizo Argentina S.A., la que deberá invertir en el proyecto para el desarrollo de una nueva planta de distribución, almacenamiento y comercialización de medicamentos y perfumería.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 6532. Régimen de promoción de inversiones forestales y ampliación de bosques. Ley 27.487. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Corrientes al Régimen de promoción de inversiones forestales y ampliación de bosques. Al respecto, se declaran exentos del pago del Impuesto de Sellos a los instrumentos directamente relacionados con las actividades comprendidas en el presente régimen, como así también otro impuesto o contribución provincial que grave los siguientes actos: la aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomisos, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuera la norma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como la modificación o las ampliaciones de capital o emisión y liberación de acciones, cuota parte, certificado de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 30/2020-DGR. Feria administrativa. Prórroga.

Se prorroga la Feria Administrativa hasta el día 28/06/2020 inclusive.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 592/2020. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Eximición de pago.

Se exime de abonar del importe mínimo a computar por actividad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (directo), para el anticipo 5/2020. Asimismo, se exime del pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el período fiscal 5/2020, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Categorías A y B: en un 100%.
- b) Categorías C, D, E, F y G: en un 50%.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 34/2020-API. Plan especial de pago para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales. Decreto 484/2020. Reglamentación.

Se reglamenta el Decreto 484/2020 el cual dispuso un Plan especial para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales. Al respecto, están alcanzadas las deudas devengadas por los impuestos y tasas correspondientes a:

1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen General

- a. Anticipo 12/2019
- b. Anticipos desde el 1/2020 al 5/2020

2. Impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen Simplificado

- a. Mes de diciembre/2019
- b. Meses desde enero a mayo/2020

3. Impuesto inmobiliario

- a. Urbano y suburbano
- I. Cuota 6/2019
- II. Cuotas 1/2020 y 2/2020

b. Rural

I. Cuotas 1/2020, 2/2020 y 3/2020

4. Impuesto de sellos



**Acceder a flashes
impositivos anteriores**

Junio 2020

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina

© 2020 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PwC Legal S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.